AVISO DE SUSCRIPCIÓN

BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

TÍTULOS DE DEUDA CLASE I

DENOMINADOS, A SER SUSCRIPTOS, INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS, A TASA VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 9 (NUEVE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO DE HASTA $ 15.000.000.000 (PESOS QUINCE MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE DEL PROGRAMA

A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR HASTA UN VALOR NOMINAL GLOBAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE $30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA).

Se comunica al público inversor mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") que el Banco Provincia de Tierra del Fuego (el "Banco", "BTF", el "Emisor" o "Emisora" en forma indistinta) ofrece en suscripción los títulos de deuda clase I, denominados, a ser suscriptos, integrados y pagaderos en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los "Títulos de Deuda Clase I" o, indistintamente, los "Títulos"), a ser emitidos por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, por un valor nominal ofrecido de hasta $15.000.000.000 (Pesos quince mil millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible del Programa (conforme se define a continuación). Los Títulos de Deuda serán emitidos en el marco del programa global de emisión de títulos de deuda a corto, mediano y largo plazo por hasta un valor nominal global máximo en circulación de $30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) (el "Programa" y dicho monto máximo, el "Monto Máximo del Programa"), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 13 de noviembre de 2026 (el "Prospecto"), publicado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario" y la "BCBA", respectivamente), en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución de la Comisión Nacional de Valores Nº 18.629, en el sitio *web* institucional del Emisor (https://www.btf.com.ar/) (el "Sitio *Web* de BTF") y en el micrositio *web* de licitaciones de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (https://a3mercados.com.ar/) (el "Micrositio *Web* de A3 Mercados" y junto con el Boletín Diario, el Sitio *web* institucional del Emisor y el Micrositio *web* de A3 Mercados, los "Sistemas Informativos"). y del suplemento de prospecto relativo a los Títulos de Deuda de fecha 13 de noviembre de 2026 (el "Suplemento de Prospecto"), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Términos y condiciones de los Títulos de Deuda:

1) **Emisor: Banco Provincia de Tierra del Fuego**, con domicilio en Maipú 897, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina (Atención: Javier Alvaredo, teléfono: (11) 3984-1813 / 1814, e-mail: financiera@btf.com.ar.

2) **Organizador**: **Banco Provincia de Tierra del Fuego**

3) **Colocadores:** (i) **Puente Hnos. S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sales and Trading, teléfono: +54-11-4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com); (ii) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián López / Maria Fernanda Geragalet / Valentin Milito, Teléfono: 4343- 5150; e-mail: SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar) ; (iii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (iv) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12°, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (v) **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Ciccioli / Manuel Martínez, teléfono: 0800 345 1468/ e-mail: mlacroze@ad-cap.com.ar /cm@ad-cap.com.ar / LConfalonieri@ad-cap.com.ar); y (vi) **Bull Market Brokers S.A.**, con domicilio en Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina., e-mail: ppereyra@bullmarket.com.ar / lmendoza@bullmarketbrokers.com /licitacionesprimarias@bullmarket.com.ar; (los "Colocadores", indistintamente).

4) Valor Nominal Ofrecido: El valor nominal ofrecido de los Títulos de Deuda será de hasta $ 15.000.000.000 (Pesos quince mil millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible del Programa (el "Monto Máximo de la Emisión"). El valor nominal a emitir de los Títulos de Deuda no podrá superar el Monto Máximo de la Emisión.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN TÍTULOS DE DEUDA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES.

El valor nominal a ser emitido de los Títulos de Deuda será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los Títulos de Deuda detallado en el capítulo IV "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

5) Método de Colocación: La colocación primaria de las Títulos de Deuda se realizará mediante el proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública (la "Subasta") a través del módulo de licitaciones del sistema denominado Sistema SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los potenciales inversores (el "Sistema SIOPEL"). La Subasta que se realizará durante el Período de Licitación Pública (conforme termino definido más adelante) tendrá la modalidad abierta (conforme lo establece el artículo 8, inciso 4), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV), lo que implica que cada Colocador y cada Agente Habilitado ingresarán las Órdenes de Compra a través del Sistema SIOPEL y todos los participantes podrán ver las Órdenes de Compra a medida que se vayan ingresando conforme lo previsto en el capítulo IV "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

6) Orden de Prelación: Los Títulos de Deuda son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Los Títulos se encuentran excluidos expresamente del sistema de seguro de garantía de los depósitos (Ley N° 24.485). Tampoco participan del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras. Los Títulos no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de la Argentina o del exterior. Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 10 de la Carta Orgánica, la Provincia es garante de las obligaciones del Banco, con el alcance descripto en "*Garantía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"* del punto 44 del presente Aviso de Suscripción.

7) Intereses Moratorios: En el supuesto en que el Emisor no abonare cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda, el Emisor deberá abonar adicionalmente a los intereses correspondientes, un interés moratorio equivalente al 2% (dos por ciento) nominal anual sobre la tasa de interés correspondiente al período vencido e impago (los "Intereses Moratorios").

No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de Caja de Valores S.A. (indistintamente "Caja de Valores" o "CVSA"), en su carácter de entidad depositaria, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Títulos de Deuda en la correspondiente fecha de pago.

8) **Pagos**: El Banco tendrá a su cargo informar a los tenedores de los Títulos de Deuda mediante la publicación en los Sistemas Informativos de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo los Títulos de Deuda en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

   Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Títulos de Deuda serán efectuados por el Emisor mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta que indique Caja de Valores, como depositaria del certificado global representativo de los Títulos de Deuda, de manera que esté disponible para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores de los Títulos de Deuda con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente en el registro de tenedores de los Títulos de Deuda llevado por Caja de Valores al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

   En caso de que una Fecha de Pago de Intereses y/o una Fecha de Amortización no sea un Día Hábil o que dicha fecha no existiera en el calendario para ese mes y año, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Títulos de Deuda efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, estableciéndose que se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

9) **Compra o Adquisición de los Títulos de Deuda por parte del Banco:** El Emisor podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir los Títulos de Deuda mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado secundario o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlos o disponer de otra forma de ellos o cancelarlos en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar si los tenedores representativos del capital requerido de los Títulos de Deuda en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Suplemento de Prospecto a los fines de establecer mayorías, los Títulos de Deuda que mantenga el Emisor no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

10) **Títulos de Deuda Adicionales:** El Emisor podrá, sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda y sin enviarles una notificación en tal sentido, emitir nuevos títulos de deuda en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de los Títulos de Deuda en circulación, con la salvedad de que podrán tener: (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) una primera fecha de pago de intereses distinta; (iv) una suma de intereses diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; y/o (v) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente en tal momento. Cualquier título de deuda así emitido será consolidado y formará una sola clase con los Títulos de Deuda en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de los Títulos de Deuda así emitidos tendrán el derecho de votar en las asambleas junto con los tenedores de los títulos de deuda como una sola clase. A su vez, en caso de emitirse nuevos títulos de deuda, los mismos constituirán una única clase con los Títulos de Deuda y tanto los Títulos de Deuda como los nuevos títulos de deuda serán fungibles entre sí y se negociarán en los mercados con el mismo código.

11) **Período de Difusión Pública**: Comenzará el 16 de noviembre de 2026 y finalizará el 17 de noviembre de 2026. Durante este período los agentes de A3 Mercados no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

12) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 18 de noviembre de 2026.

13) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 20 de noviembre de 2026.

14) **Moneda de Denominación, Suscripción y Pago de los Títulos de Deuda:** Pesos.

15) **Moneda y Forma de Integración de los Títulos de Deuda:** Los Títulos de Deuda serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Títulos de Deuda.

    Los inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Títulos de Deuda que hubieran sido adjudicadas, deberán pagar el Monto a Integrar (conforme se define más adelante) correspondiente a los Títulos de Deuda efectivamente adjudicados, en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

    Para más información véase el capítulo IV "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto

16) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

17) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

18) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

19) **Valor Nominal Unitario:** $1 (Pesos uno).

20) **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha en que se cumplan 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento") y será informada en el Aviso de Resultados.

21) **Amortización de los Títulos de Deuda:** El capital de los Títulos de Deuda será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la "Fecha de Amortización").

22) **Tasa de Interés de los Títulos de Deuda:** Los Títulos de Deuda devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) equivalente a la suma de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Interés").

23) **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de $ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Referencia").

    En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de más de $ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones), por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

24) **Margen Aplicable de los Títulos de Deuda:** Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (el "Margen Aplicable"), y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento detallado en el capítulo IV "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

    SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN APLICABLE PODRÁ SER IGUAL AL 0,00% O NEGATIVO. EN CASO DE QUE EL MARGEN APLICABLE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN CADA FECHA DE PAGO DE INTERESES, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS

DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE LA TASA DE INTERÉS SERÁ DE 0,00%.

25) **Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda:** Los intereses de los Títulos de Deuda serán pagaderos trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses").

    Las Fechas de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

26) **Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

27) **Base para el Cálculo de los Intereses:** Los intereses de los Títulos de Deuda serán calculados sobre la base de los días transcurridos en un año de 365 días (Actual/365).

28) **Destino de los Fondos:** Los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda serán aplicados de conformidad con lo establecido en el capítulo V. "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.

29) **Forma:** Los Títulos de Deuda estarán representados mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de los Títulos de Deuda solo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Títulos de Deuda se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

30) **Modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública:** El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública de los Títulos de Deuda, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. Para más información véase la sección "*Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública*" del Suplemento de Prospecto.

31) **Liquidación e integración:** La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada: (i) a través del sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 Mercados ("Clear"), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través del Colocador, comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

    Para más información véase "*Liquidación e integración"* en el Suplemento de Prospecto.

32) **Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta de los Títulos constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo

el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable, tal como se detalla en el "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

Podrán participar en el Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Títulos por un valor nominal, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado de hasta $50.000.000 (Pesos cincuenta millones) que no indiquen el Margen Solicitado para el caso de los Títulos de Deuda Clase I. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable.

Mientras que podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Márgenes Solicitados, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

33) Día Hábil: Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que listen y/o negocien los Títulos de Deuda estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.

34) Listado y Negociación: El Banco ha solicitado el listado de los Títulos de Deuda en ByMA a través de la BCBA y su negociación en A3 Mercados, respectivamente.

35) Calificación de Riesgo: Los Títulos de Deuda Clase I cuentan con una calificación de riesgo "A2(arg)" otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con fecha 13 de noviembre de 2026.

La categoría A2(arg) indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

36) Prorrateo: Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Para mayor información véase la sección "*Determinación del Margen Aplicable para los Títulos de Deuda. Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto.

37) Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores.

38) Agente de Liquidación: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

39) Agente de Cálculo: Banco Provincia de Tierra del Fuego.

40) Ley Aplicable: Todas las cuestiones relacionadas con los Títulos de Deuda se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

41) Jurisdicción: Respecto de toda controversia que se suscite entre el Banco por un lado, y los tenedores de los Títulos, por otro lado, con relación a los Títulos de Deuda (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de los Títulos de Deuda), BTF se somete a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

42) Eventos de Incumplimiento: Las disposiciones contenidas en el capítulo XII "*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN*" apartado "*Supuestos de Incumplimiento*" del Prospecto serán aplicables a los Títulos de Deuda.

43) Rescate por Cuestiones Impositivas: El Banco podrá rescatar los Títulos, en todo o en parte, en cualquier momento, con una anticipación no menor a 30 días ni mayor a 60 días (que será irrevocable) mediante notificación por escrito

a los tenedores de Títulos de Deuda, y de corresponder, a los mercados autorizados, por su valor nominal más los intereses devengados e impagos, si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de ellas) de Argentina o cualquier subdivisión política o cualquier autoridad fiscal del país o en el país o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, en cuanto a que el Banco ha quedado obligado o quedará obligado a pagar Montos Adicionales y/o Impuestos Argentinos sobre o respecto de dichos Títulos, cuyo cambio o modificación entrara en vigencia en la fecha de emisión de los Títulos o después de ella y el Banco determinara de buena fe que dicha obligación es relevante y no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición.

44) Acción Ejecutiva: En el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo los Títulos de Deuda, los tenedores de los mismos podrán iniciar acciones ejecutivas, atendiendo a la naturaleza de los Títulos como valores negociables en los términos del artículo 3 de la Ley de Mercado de Capitales y de conformidad con los artículos 129, inciso e), y 131 de dicha ley, ante los tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

45) Garantía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: De acuerdo a la Carta Orgánica del Banco, aprobada por la Ley Territorial N.º 234/84 y sus modificatorias (artículo 10), la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (la "Provincia") se constituye en garante de todas las obligaciones contraídas por el Banco, un ente autárquico, dotado de personalidad jurídica propia para ejecutar cualquier acto que corresponda por su naturaleza al giro de los establecimientos bancarios (artículos 1, 3, 7, 17). Debido a que la naturaleza, el alcance y los aspectos de procedimiento específicos de las obligaciones de la Provincia en virtud de dicha garantía no se encuentran expresamente definidos en la Ley, para la Provincia, dicha garantía constituye una obligación indirecta y subsidiaria, en virtud de los principios generales del derecho provincial. En consecuencia, los acreedores del Banco que pretendan hacer valer la garantía deberán agotar todos los recursos legales contra el Banco antes de reclamar el pago a la Provincia. Para más información, véase la sección "*Descripción del negocio del Banco*" del capítulo III "*INFORMACIÓN GENERAL DEL EMISOR*" del Prospecto.

El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Aviso de Suscripción, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de sus respectivas publicaciones, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Emisor asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Aviso de Suscripción, en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, y sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su órgano de administración. El Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de los Títulos de Deuda se encuentran a disposición de los interesados en la sede social del Banco, que se detalla más abajo, y también se encuentran disponibles en los Sistemas Informativos. El Banco recomienda la lectura y examen del presente Aviso de Suscripción, del Prospecto, del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros del Banco referidos en los mismos.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 13 de noviembre de 2026



Javier Augusto Alvaredo
Gerente de la Gerencia Financiera
Banco Provincia de Tierra del Fuego

EMISOR Y ORGANIZADOR

Banco Provincia de Tierra del Fuego
Maipú 897, Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
República Argentina

COLOCADORES

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 28

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV Nº 43

Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 24

Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 148

Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 247

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7°
(C1107CBE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Beccar Varela
Tucumán 1, Piso 4º
(C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina